

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 ENE 2022

REF: 2021-00404

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Indicar el domicilio de las sociedades demandante y demandada (art. 82 num. 2° C.G.P.).
- 2) Señalar el nombre de los representantes legales de las sociedades demandante y demandada, así como su domicilio, el número de cédula, dirección física y electrónica donde recibirán notificaciones (art. 82 num. 2° y 10° C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

|                                                         |
|---------------------------------------------------------|
| JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<br>SECRETARÍA   |
| La providencia anterior se notifica por anotación en el |
| ESTADO No. <u>004</u>                                   |
| fijado hoy <u>31 ENE 2022</u>                           |
| LUIS EDUARDO MORENO MOYANO<br>Secretario                |